

DICTAMEN

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2019-2020



Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4224/2018-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se propone el Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República del Perú y la República de Colombia; suscrito el 27 de febrero de 2018, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión ha acordado por MAYORÍA de los presentes en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el lunes 16 de setiembre de 2019, aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los congresistas Carlos Tubino Arias Schreiber, Richard Arce Cáceres, Alberto De Belaunde De Cárdenas, Luis Iberico Núñez, Mauricio Mulder Bedoya y Luz Salgado Rubianes; sin votos en contra; y, con las abstenciones de los congresistas Lourdes Alcorta Suero y Rolando Reátegui Flores.

I. SITUACIÓN PROCESAL

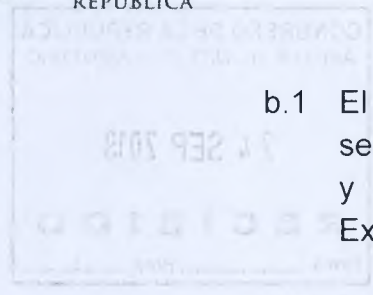
a. Antecedentes

El Proyecto de Resolución Legislativa N° 4224/2018/PE propone la aprobación del Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República del Perú y la República de Colombia; se presentó en el Área de Trámite Documentario el 16 de abril de 2019 y se recibió en la Comisión de Relaciones Exteriores el 25 de abril de 2019, comisión principal; siendo decretado a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como comisión secundaria.

b. Opiniones recibidas

La Comisión ha recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la iniciativa legislativa, la documentación siguiente:



- 
- b.1 El Oficio N° 086-2019-PR del 3 de abril de 2019, suscrito por el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, y el señor Néstor Popolizio Bardales, Ministro de Relaciones Exteriores.
- b.2 La publicación en el diario oficial El Peruano de la Resolución Suprema N° 056-2019-RE publicada el 20 de marzo de 2019; mediante la cual se remite al Congreso de la República la documentación relativa al Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República del Perú y la República de Colombia.
- b.3 La propuesta de texto legal de la Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República del Perú y la República de Colombia.
- b.4 El Informe (DGT) N° 42-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b.5 La copia certificada del Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República del Perú y la República de Colombia.
- b.6 El Convenio Iberoamericano de Seguridad Social.
- b.7 El Memorándum (DGC) N° DGC00761/2018, de fecha 21 de setiembre de 2018, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b.8 El Oficio N° 2397-2018-EF/13.01 del 27 de julio de 2018, de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas; acompañado del Informe N° 143-2018-EF/53.05 del 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.
- b.9 El Oficio N° 588-2018-MTPE/4/10 del 17 de agosto de 2018 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, acompañado de la documentación siguiente:



- Los Oficios OF.RE (ASN) Nos. 2-11-B/57 y 2-11-B/99 del 3 de abril y 12 de junio de 2018, respectivamente, de la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- El Informe N° 2106-2018-MTPE/4/8 del 16 de agosto de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El Informe N° 51-2018-MTPE/4/10 del 13 de julio de 2018, de la Coordinación de Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales.
- El Informe N° 097-2018-MTPE/2/14.4 del 7 de junio de 2018, de la Dirección de Seguridad Social.

b.10 El Oficio N° 29050-2018-SBS del 16 de agosto de 2018, de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; acompañado del Informe N° 72-2018-DSPB del 30 de julio de 2018, de la Intendencia de Supervisión de Pensiones y Beneficios.

b.11 El Oficio N° 93 OFCI-PE-ESSALUD-2018, del 14 de setiembre de 2018, de la Oficina de Cooperación Internacional de la Presidencia Ejecutiva del Seguro Social de Salud — EsSalud, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; acompañado de la documentación siguiente:

- La Carta N° 1264-GCPS-ESSALUD-2018, del 27 de junio de 2018, de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.
- El Informe Técnico N° 047-SGNSS-GPNAIS-GCPS-EsSalud-2018 del 26 de junio de 2018, de la Subgerencia de Normas y Servicios de Salud de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud – EsSalud.
- La Carta N° 2372-GCPS-ESSALUD-2018, del 23 de julio de 2018, de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.

b.12 Oficio S/N-2018-OGCTI/MINSA del 14 de junio de 2018, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Salud; acompañado del Oficio N° 941-2018-DG-INR del 1 de junio de 2018, de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú-Japón; la Nota Informativa N° 440-2018-SZZQ-CCGI/INR del 25 de mayo de 2018 de la médica Rehabilitadora; la Nota Informativa N° 090-2018-OAJ-INR del 22 de mayo de 2018; y el Informe N° 020-2018-CMC/INR del 21 de mayo de 2018.



- b.13 El Memorandum (DGC) N° DGC00761/2018 del 21 de setiembre de 2018, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores; acompañado de un Informe.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa tiene por objeto que el Congreso de la República apruebe el Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República del Perú y la República de Colombia, contenido en un preámbulo y 47 artículos, cuyo objeto es implementar las prestaciones o beneficios relacionados con los riesgos de vejez, invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio o auxilio funerario, para proteger a los trabajadores, pensionistas o pensionados y sus derechohabientes o beneficiarios de las partes, que cuenten con periodos de seguro en cualquiera de ellas; así como la conservación de los derechos de seguridad social adquiridos o en vías de adquisición, sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad en las ventajas.

Contiene además las definiciones de autoridad competente; bono de reconocimiento; cotizaciones; derechohabientes; beneficiarios; entidad gestora; legislación nacional; organismo de enlace; pensionista o pensionado; período de seguro; prestaciones económicas o pensiones; residencia; trabajador por cuenta ajena o dependiente; trabajador por cuenta propia o independiente.

Los artículos están referidos al ámbito de aplicación material; ámbito de aplicación personal; atribuciones y obligaciones de las autoridades competentes; organismo de enlace; funciones de los organismos de enlace; entidades gestoras; comunicación entre organismos de enlace y entidades gestoras; igualdad de trato; totalización de períodos; pago de pensiones en el exterior; normas generales y excepciones sobre legislación aplicable; aplicación de normas particulares y excepciones; determinación del derecho y cálculo de prestaciones económicas; periodos de seguro inferiores a un año; condiciones especiales para el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas; determinación de la institución que tramita las prestaciones; solicitudes de prestaciones; trámite de las prestaciones; determinación del grado de incapacidad; disposiciones especiales para la invalidez; cómputo de períodos de cotizaciones en determinadas actividades; base reguladora de las prestaciones económicas; cumplimiento del tiempo requerido; unidad de la prestación; régimen de ahorro individual con solidaridad; base reguladora de



las prestaciones económicas; sistema de capitalización individual – sistema privado de pensiones; auxilio funerario o gastos de sepelio; transferencia de fondos; presentación de documentos; ayuda administrativa entre organismos de enlace o entidades gestoras; acuerdos complementarios; exenciones en actos y documentos administrativos; actualización o revalorización de las prestaciones económicas; modalidades y garantía del pago de las prestaciones económicas; comisión mixta; cómputo de períodos anteriores a la vigencia del Acuerdo; hechos causantes anteriores a la vigencia del Acuerdo; interpretación y aplicación; solución de controversias; enmiendas; duración y denuncia; y, entrada en vigor.

Con ocasión del Encuentro Presidencial y III Gabinete Binacional de ministros del Perú y de Colombia, realizado el 27 de enero de 2017, las partes suscribieron la Declaración de Arequipa, dando inicio a las negociaciones del Acuerdo Administrativo; cuyo texto final fue acordado en el Encuentro Presidencial y IV Gabinete Binacional, realizado el 27 de febrero del año siguiente; suscribiéndose la Declaración de Cartagena.

El Convenio Iberoamericano de Seguridad Social es el marco del Acuerdo Administrativo, ya que tiene como objeto los derechos de asistencia médico sanitario y prestaciones de vejez, invalidez y sobrevivientes previstos de los sistemas obligatorios de Seguridad Social, Previsión Social y Seguros Sociales vigentes en los Estados Contratantes.

Precisa además que, los Acuerdos Administrativos definirán el ámbito del Convenio en cuanto a las categorías de personas incluidas y exceptuadas, los capítulos que se aplicarán, la vigencia y el procedimiento de aplicación.

Este Acuerdo será de aplicación a los trabajadores o pensionistas: los trabajadores estarán sujetos exclusivamente a la legislación de seguridad social de la parte en cuyo territorio ejerzan la actividad laboral; los trabajadores tendrán las mismas obligaciones y derechos que los establecidos por la legislación de esa parte para sus nacionales, en materia de seguridad social.

Precisa además que se aplicará a la legislación futura para nuevos grupos de personas, siempre que no se oponga la otra parte dentro de los tres meses siguientes de la notificación.

III. MARCO NORMATIVO

a. Marco Nacional

- Constitución Política del Perú.



- Reglamento del Congreso de la Republica.
- Ley N° 26647, Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530.
- Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990.
- Decreto Supremo N° 029-2000-RE, Ratifican la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados.
- Resolución Suprema N° 056-2019-RE, que dispone la remisión al Congreso de la Republica de la documentación relativa al "Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República del Perú y la República de Colombia", suscrito el 27 de febrero de 2018, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.

b. Marco Internacional

- La Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Social y Cultural.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma


La Constitución Política del Perú precisa que, los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional, artículo 55.

Establece también que los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias: derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional; y obligaciones financieras del Estado. También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos, así como los que exigen la modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución; artículo 56.



Asimismo, prescribe de manera expresa que corresponde al Presidente de la República dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; así como, celebrar y ratificar tratados; numeral 11 del artículo 118.

El artículo 2 de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, establece que se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular; asimismo, precisa que se entiende por "ratificación", "aceptación", "aprobación" y "adhesión", según el caso, al acto internacional así denominado por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado.



El artículo 2 de la Ley 26647, "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano", precisa que la aprobación legislativa de los tratados a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política, corresponde al Congreso de la República mediante Resolución Legislativa; y su ratificación, al Presidente de la República mediante Decreto Supremo.

Con la vigencia del Convenio no será necesaria dación, modificación o derogación de norma legal alguna; ya que el mismo instrumento internacional indica, que es de aplicación la legislación interna de cada uno de los Estados parte; en el caso peruano, la legislación sobre el Sistema Privado de Pensiones y el Sistema Nacional de Pensiones; para los casos de pensión de jubilación, de invalidez y de sobrevivencia. Es de aplicación a todas las personas que estén o hayan estado sujetas a la legislación de cualquiera de los dos países, incluyen los derechos derivados.

b. Análisis de las opiniones

b.1 El **Ministerio de Relaciones Exteriores** considera que este instrumento internacional versa sobre derechos humanos, por lo que la vía de perfeccionamiento corresponde al procedimiento agravado descrito en el artículo 56 numeral 1 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, Ley de Perfeccionamiento Nacional de Tratados.

Precisa que el número de ciudadanos beneficiarios por el Acuerdo asciende aproximadamente a 16 mil peruanos y 13 mil colombianos.



b.2 **El Ministerio de Economía y Finanzas** opina favorablemente respecto del Acuerdo Administrativo.

Precisa que la Oficina de Normalización Previsional – ONP concluye emitiendo opinión favorable sobre el Acuerdo, considerándolo legalmente viable. Indica que, cuenta con el marco legal y la voluntad de las partes contratantes para aplicar el Convenio respecto de los derechos de asistencia médico sanitaria y prestaciones de vejez, invalidez y sobrevivientes, previstos en los Sistemas de Seguridad Social de cada Estado contratante.

Considera que el Acuerdo cuenta con el marco legal de ambas partes contratantes, sobre la asistencia médico sanitaria y las prestaciones de vejez, invalidez y sobrevivientes contenidos en los respectivos sistemas de seguridad social.

La Dirección General de Gestión de Recursos Públicos afirma que el Acuerdo guarda relación y se ajusta a la normatividad interna del Perú, en materia de seguridad social en pensiones. Considera que este Acuerdo guarda similitud con los otros convenios que el Estado peruano ha suscrito, lo que favorece a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones y del Sistema Privado de Pensiones que laboren o hayan laborado en Colombia.

b.3 **El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**, mediante la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que el Acuerdo tiene naturaleza de tratado, por lo que corresponde a la vía simplificada para su perfeccionamiento interno, de conformidad con la Ley N° 26647, la cual establece normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano, comprendiendo las normas de aprobación interna de tratados.


Precisa que, este Acuerdo se enmarca en el ordenamiento interno, tanto de las autoridades como instituciones competentes, por lo que considera que no resulta necesaria una medida legislativa con rango de ley para su aplicación.

Coinciden con la aplicación del principio de igualdad de trato entre afiliados de los sistemas de seguridad social de ambos Estados y de la conservación de los derechos adquiridos de los regímenes

locales en el caso de desplazamiento de las personas protegidas de territorio del otro país.

La Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y la Dirección de Seguridad Social consideran que el Acuerdo se enmarca en el ordenamiento interno, tanto en cuanto a las autoridades como a las instituciones competentes. Opina que, no es necesaria una medida legislativa con rango de ley para su aplicación.

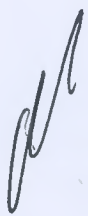
Refiere que, los beneficios y las ventajas para el Perú son evidentes en la medida que reforzará los vínculos de amistad entre ambos países, permitiendo una mayor afluencia de trabajadores designados entre ambos países, promoviendo la inversión y permitiendo las personas acogerse a este beneficio.

- 
- b.4 La **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP** considera oportuna la suscripción del Acuerdo, concluyendo que el mismo estipula el otorgamiento de prestaciones previsionales de vejez, invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio o auxilio funerario, así como la portabilidad de derechos, portabilidad de recursos entre los sistemas de capitalización, y la devolución de los fondos, de acuerdo a la legislación de cada país; por ello, al encontrarse en la normatividad que regula a SPP, no se requiere de la modificación, dación o modificación alguna de normas con rango de ley, por lo que la propuesta es compatible con el modelo y estándar de negociaciones.

Considera además que, la posibilidad de retiro de los fondos en la legislación peruana no ha sido una limitante para la negociación del convenio. Afirma además que, se han iniciado las negociaciones para la determinación del Acuerdo Administrativo Complementario para delimitar los alcances y precisiones para la transferencia de los fondos previsionales peruanos, provenientes de la capitalización individual y que se coordina y suscribe a nivel de supervisores y técnicos.

- b.5 El **Seguro Social de Salud - EsSalud** indica que, siendo el Acuerdo Administrativo una materia referida a prestaciones relacionadas con los riesgos de vejez, invalidez y sobrevivencia, corresponde a la ONP y a la SBS emitir las respectivas opiniones técnico jurídico.

- b.6 El **Ministerio de Salud** considera que el Acuerdo tiene por finalidad atender las necesidades de seguridad social que enfrentan los trabajadores migrantes, que prestan o han prestado servicios en uno o ambos Estados, lo que genera una serie de políticas intergubernamentales orientadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los nacionales en el exterior, a promover el respeto a los derechos humanos, prevenir las migraciones clandestinas, la explotación laboral de los migrantes en situación irregular y ordenar los flujos migratorios laborales. Recuerda que la seguridad social es un mandato constitucional establecido en el artículo 10 de la Constitución Política del Perú, del cual no pueden estar excluidos los peruanos residentes en Colombia.



Refiere además que, el Convenio Iberoamericano de la Seguridad Social entre la República del Perú y la República de Colombia, suscrito el 21.02.18 se menciona superficialmente a las comisiones médicas, a los certificados de incapacidad y a los beneficiarios o derechos habientes.

- b.7 El **Ministerio de Relaciones Exteriores** considera que el Acuerdo no sólo beneficiará a los connacionales de ambos países otorgando beneficios y derechos en materia previsional, a los trabajadores que realicen una actividad dependiente o no dependiente en cualquiera de los Estados Parte y los pensionados que contribuyen a la promoción económica comercial y de inversiones entre ambos países.

Precisa que, este instrumento internacional versa sobre derechos humanos, pero que no contiene disposiciones vinculadas a las otras materias del artículo 56 de la Constitución Política; por ello corresponde el procedimiento agravado descrito en el mencionado artículo constitucional y en la Ley 26647, artículo 2.

c. **Análisis Costo-Beneficio**


La aprobación del Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República del Perú y la República de Colombia no ocasiona gastos al erario nacional; siendo los beneficios importantes para los ciudadanos peruanos en materia de seguridad social, garantizándoles a los trabajadores y a sus



familiares el acceso a pensiones de jubilación, invalidez o sobrevivencia para aquellos que reúnan los requisitos.

d. Análisis técnico

La Comisión de Relaciones Exteriores después de analizar la iniciativa legislativa y las opiniones recibidas, así como la legislación vigente, ha considerado conveniente aprobar el "Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República del Perú y la República de Colombia".



Éste es un Convenio de seguridad social que propone crear un régimen aplicable en las relaciones entre Perú y Colombia, en materia de seguridad social, que tiene como objeto implementar las prestaciones y beneficios relacionados con los riesgos de vejez, invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio o auxilio funerario, en desarrollo del Convenio, para proteger a los trabajadores, pensionistas o pensionados y sus derechohabientes o beneficiarios de las Partes que cuenten con periodos de seguro en cualquiera de ellas y la conservación de los derechos de seguridad social adquiridos o en vías de adquisición, sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas.

Establece como excepciones los desplazamientos de trabajadores que ejercen una actividad por cuenta ajena o dependiente; los desplazamientos de trabajadores que ejercen una actividad por cuenta propia o independiente; los trabajadores miembros de la tripulación aérea; los trabajadores miembros de embarcaciones; los trabajadores al servicios de las empresas pesqueras mixtas; el personal de misiones diplomáticas y oficinas consulares; otros funcionarios públicos; y el personal en misiones de cooperación.

La seguridad social ha sido reconocida como derecho humano a través de diversos documentos internacionales, en el ámbito universal y americano, como son en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).



El derecho a la seguridad social está contenido en el artículo 10 de la Constitución Política del Perú, que dispone que *“El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para elevación de su calidad de vida.”* El artículo 11 considera que *“el Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas y mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.”*

Este Acuerdo crea un instrumento de coordinación de legislaciones de ambos países en materia de seguridad social, garantizando los derechos de los trabajadores migrantes y sus familiares, para poder disfrutar de los beneficios generados con su trabajo en los Estados cuyo territorio haya desarrollado su actividad.

De conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 00032-2010-PI/TC, este Acuerdo, a pesar de que su objeto y contenido no corresponden al desarrollo constitucional de un derecho nuevo, representan una forma de protección del derecho a la seguridad social, tanto de los trabajadores migrantes como de sus familiares.

Por estas razones, este Acuerdo Administrativo versa sobre derechos humanos, enmarcándose en el numeral 1 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú, por lo que corresponde seguir el procedimiento establecido en dicho artículo, así como en la Ley 26647. Por ello, se requiere la aprobación previa del Congreso de la República a través de una Resolución Legislativa, si lo tiene a bien, para que el Presidente de la República quede habilitado para manifestar el consentimiento del Estado peruano en obligarse por el Convenio, mediante un Decreto Supremo.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores propone la aprobación del Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República del Perú y la República de Colombia.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso, la Comisión de Relaciones Exteriores 2019-2020 en su Tercera Sesión Ordinaria,



celebrada el 16 de setiembre de 2019, ha acordado por **MAYORÍA** de los presentes, la aprobación del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4224/2018-PE, con el texto sustitutorio siguiente:

Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República del Perú y la República de Colombia

Artículo único.- Aprobación del Acuerdo

Apruébase el Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República del Perú y la República de Colombia, suscrito el 27 de febrero de 2018, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de setiembre de 2019

MESA DIRECTIVA



1. TUBINO ARIAS SCHREIBER CARLOS MARIO DEL CARMEN

Presidente
Fuerza Popular




2. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS

Vicepresidente
Acción Popular

.....

Secretario

.....



MIEMBROS TITULARES



3. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA
Fuerza Popular

.....

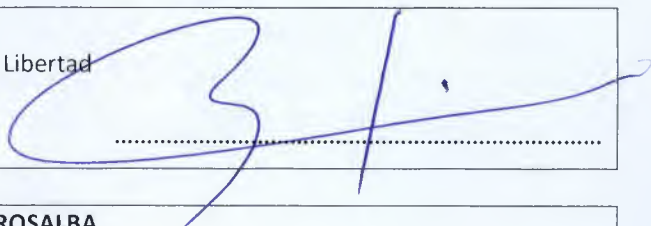


4. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA
Fuerza Popular

.....



5. ARCE CÁCERES, RICHARD
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



.....



6. ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA
ACCIÓN REPUBLICANA

.....

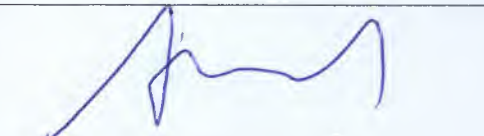


7. CHACÓN DE VETTORI, CECILIA
ACCIÓN REPUBLICANA (cupo)

.....



8. DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO
Bancada Liberal



.....



9. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS
Fuerza Popular

.....



10. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO
Fuerza Popular

.....





11. GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOME
Contigo


.....





--	--

	<p>12. IBERICO NÚÑEZ, LUIS CARLOS ANTONIO Alianza Para El Progreso</p> <p style="text-align: right;"><i>Jus Iberico</i></p>
---	--


	<p>13. MULDER BEDOYA, MAURICIO Célula Parlamentaria Aprista</p> <p style="text-align: right;"><i>Mulder</i></p>
---	--

	<p>14. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Unidos Por La República</p>
--	--

	<p>15. ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p>
---	--

	<p>16. SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>Luz Salgado</i></p>
---	--


	<p>17. VIEIRA PORTUGAL, ROBERTO GAMALIEL Cambio 21</p> <p style="text-align: right;">SUSPENDIDO</p>
---	---


	<p>18. YUYES MEZA, JUAN CARLO Fuerza Popular</p>
---	---


MIEMBROS ACCESITARIOS

- | | |
|---|--|
|  | <p>1. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY
Fuerza Popular</p> <p>.....</p> |
|  | <p>2. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
Fuerza Popular</p> <p>.....</p> |
|  | <p>3. ÁVILA ROJAS, LUCIO
Unidos Por La República</p> <p>.....</p> |
|  | <p>4. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA
Fuerza Popular</p> <p>.....</p> |
|  | <p>5. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA
Fuerza Popular</p> <p>.....</p> |
|  | <p>6. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO
Alianza Para el Progreso</p> <p>.....</p> |
|  | <p>7. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELICITA
Fuerza Popular</p> <p>.....</p> |
|  | <p>8. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA
Bancada Liberal (cupo)</p> <p>.....</p> |
|  | <p>9. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN
Fuerza Popular</p> <p>.....</p> |




	<p>10. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>11. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH Unidos Por La República</p> <p>.....</p>
---	--


	<p>12. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---


	<p>13. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
--	--

	<p>14. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>15. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>16. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>17. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA Acción Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>18. PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---







	<p>19. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p>20. SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>21. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>22. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>23. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>24. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Unidos Por La República</p> <p>.....</p>
	<p>25. YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO Cambio 21</p> <p>.....</p>


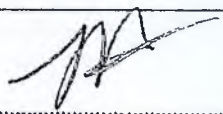


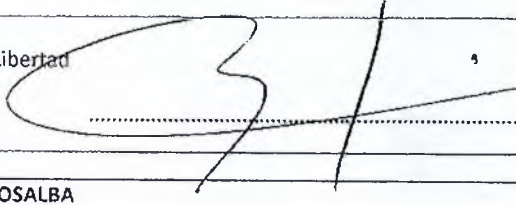



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Periodo Anual de Sesiones 2019-2020
Primera Legislatura
Relación de Asistencia a la Tercera Sesión Ordinaria
Lima, 16 de setiembre de 2019
11:00 horas
Palacio Legislativo – Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

MESA DIRECTIVA








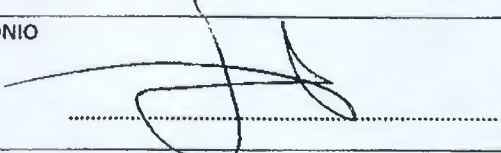

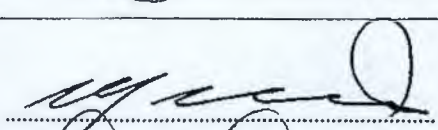

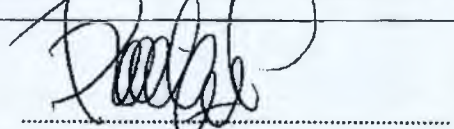
	1. TUBINO ARIAS SCHREIBER CARLOS MARIO DEL CARMEN Presidente Fuerza Popular	
	2. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Vicepresidente Acción Popular	
	Secretario	

MIEMBROS TITULARES


	3. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA Fuerza Popular	
	4. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular	
	5. ARCE CÁCERES, RICHARD Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
	6. ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA ACCIÓN REPUBLICANA (cupó)	


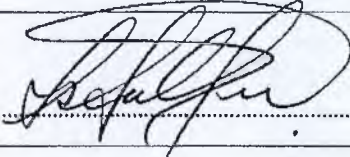
Hora informativa: Hora ordinaria: Hora de término:


COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Período Anual de Sesiones 2019-2020
Primera Legislatura
Relación de Asistencia a la Tercera Sesión Ordinaria
Lima, 16 de setiembre de 2019
11:00 horas
Palacio Legislativo – Hemicilo Raúl Porras Barrenechea


	7. CHACÓN DE VETTORI, CECILIA ISABEL Fuerza Popular	
	8. DE BELAUDE DE CÁRDENAS, ALBERTO Bancada Liberal	
	9. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular	
	10. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO Fuerza Popular	
	11. GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOME Contigo	
	12. IBERICO NÚÑEZ, LUIS CARLOS ANTONIO Alianza Para El Progreso	
	13. MULDER BEDOYA, MAURICIO Célula Parlamentaria Aprista	
	14. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Unidos Por La República	

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
 Periodo Anual de Sesiones 2019-2020
 Primera Legislatura
 Relación de Asistencia a la Tercera Sesión Ordinaria
 Lima, 16 de setiembre de 2019
 11:00 horas
 Palacio Legislativo – Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea


	15. ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
---	--

	16. SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA Fuerza Popular	
---	---	--

	17. VIEIRA PORTUGAL, ROBERTO GAMALIEL Cambio 21	Suspendido
---	---	------------


	18. YUYES MEZA, JUAN CARLO Fuerza Popular
--	---

MIEMBROS ACCESITARIOS

	1. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular
---	--

	2. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular
---	---

	3. ÁVILA ROJAS, LUCIO Unidos Por La República
---	---

	4. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular
---	--



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Periodo Anual de Sesiones 2019-2020
Primera Legislatura
Relación de Asistencia a la Tercera Sesión Ordinaria
Lima, 16 de setiembre de 2019
11:00 horas
Palacio Legislativo – Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea


	5. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular
	6. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Alianza Para el Progreso
	7. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELICITA Fuerza Popular
	8. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA Bancada Liberal (cupó)
	9. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular
	10. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular
	11. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH Unidos Por La República
	12. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular


Hora informativa: Hora ordinaria: Hora de término:

22




COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Periodo Anual de Sesiones 2019-2020
Primera Legislatura
Relación de Asistencia a la Tercera Sesión Ordinaria
Lima, 16 de setiembre de 2019
11:00 horas
Palacio Legislativo – Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea


	13. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular
---	---

	14. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular
---	---


	15. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular
---	---

	16. MONTEROLA ABREGÚ, WULIAN ALFONSO Fuerza Popular
---	---

	17. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA Acción Popular
---	---






	18. PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular
---	--

	19. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO Nuevo Perú
---	--

	20. SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE Fuerza Popular
---	--



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Periodo Anual de Sesiones 2019-2020
Primera Legislatura
Relación de Asistencia a la Tercera Sesión Ordinaria
Lima, 16 de setiembre de 2019
11:00 horas
Palacio Legislativo – Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

	21. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular
	22. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO Fuerza Popular
	23. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular
	24. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Unidos Por La República
	25. YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO Cambio 21

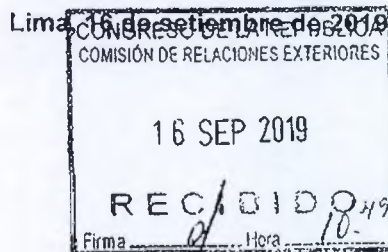
24



ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

142



OFICIO N° 224- 2019-2020-AAG/CR

Señor:
CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores
Congreso de la República
Presente. -

ASUNTO: Solicita licencia

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente por medio del presente; así como por encargo de la señora congresista Alejandra Aramayo Gaona, miembro titular de la Comisión que usted preside, solicitarle licencia a la Tercera Sesión Ordinaria convocada para el día lunes 16 de setiembre de 2019, debido a que la señora congresista se encuentra participando en la Convención Minera PerúMin 34, en su calidad de vicepresidenta de la Comisión de Energía y Minas.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial estima.

Atentamente,

ABEL HURTADO ESPINOZA
ASESOR
DESPACHO DE LA CONGRESISTA
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

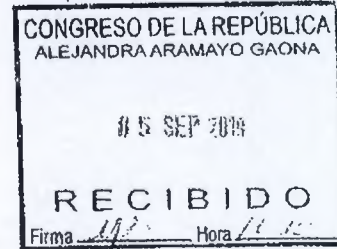
AAG/AH
Adjunta: Carta de invitación.

R.O. 418204

25

Lima, 27 de agosto de 2019

Señora
Alejandra Aramayo Gaona
Congresista
Comisión de Energía y Minas
Congreso de la República
Cercado de Lima



De nuestra consideración:

Nos es muy grato dirigirle la presente para poner en su conocimiento que el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú - IIMP se encuentra abocado a la organización de **PERUMIN 34- Convención Minera** que se llevará a cabo en la presente edición bajo el lema "*Minería: Ciencia, Innovación, Tecnología y Educación*", del 16 al 20 de septiembre en las instalaciones del Centro de Convenciones Cerro Juli, en la ciudad de Arequipa, Perú.

PERUMIN Convención Minera se ha posicionado como un evento de relevancia internacional en el campo minero, congregando a un importante número de empresarios, ejecutivos, ingenieros, técnicos, estudiantes, autoridades y líderes de opinión nacionales y extranjeros, teniendo esta edición como objetivo central remarcar que la minería es una actividad compleja, responsable y de altos estándares, que brinda entre otros, la gran oportunidad para crear y desarrollar ciencia, innovación y tecnología de punta, sustentada en nuestros recursos humanos y minerales.

Esta edición busca convertirse en un referente mundial de innovación, ciencia y educación que explore los desafíos y las oportunidades que la minería y otras industrias traen, y que resolviéndolos con herramientas digitales basadas en el conocimiento contribuya al crecimiento del Perú y de la región.

Para el Directorio del Instituto de Ingenieros de Minas del Perú - IIMP así como para el Comité Organizador del evento, será un honor contar con su presencia aceptando esta invitación a participar en la Ceremonia de Inauguración de **PERUMIN 34- Convención Minera** el día lunes 16 de septiembre, y a asistir a todas las sesiones de la Cumbre Minera y las demás actividades que se realizarán durante la semana del evento.

Mucho agradeceremos se sirva confirmarnos su interés en participar al correo electrónico protocoloperumin@stimulus.pe para remitirle la Ficha de Inscripción.

Agradeciendo la atención que se sirva dispensar a la presente, en nombre del Directorio del IIMP y del Comité Organizador de **PERUMIN 34- Convención Minera**, hacemos uso de la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de nuestra mayor consideración y estima.

Muy Atentamente,

[Signature]
Luis Rivera
Presidente
Instituto de Ingenieros de Minas del Perú

[Signature]
Carlos Gálvez
Presidente Comité Organizador
PERUMIN 34 Convención Minera

LPP/ddv/Stimulus

144

Lima, 16 de setiembre de 2019

OFICIO N° 180-2019-2020/MAF-CR



Señor
Carlos Tubino Arias Schreiber
Presidente
Comisión de Relaciones Exteriores
Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Por especial encargo de la Congresista Mercedes Aráoz Fernández, dirijo la presente saludándolo cordialmente para informarle sobre la licencia solicitada por la Congresista según consta en copia adjunta, la misma que justificaría su inasistencia a la Tercera Sesión Ordinaria del lunes 16 de setiembre de 2019.

Mucho agradeceré la gentil atención que le merezca el presente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Miguel Porras Prado
Asesor Principal



Despacho de la Congresista Mercedes Aráoz Fernández

CARGO

Lima, 9 de setiembre de 2019

OFICIO N° 173 -2019-2020/MAF-CR

09 SET. 2019
15:25

Señor
Giovanni Forno Floréz
Oficial Mayor
Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Le dirijo la presente saludándolo cordialmente, con la finalidad de solicitarle se sirva someter a consideración del Consejo Directivo del Congreso de la República, se me conceda una licencia sin goce de haber por motivos de índole personal desde el 13 al 16 de setiembre de 2019.

Amparo mi solicitud en lo establecido en el inciso i) del artículo 22° del Reglamento del Congreso de la República.

Mucho agradeceré la gentil atención que le merezca la presente.

Atentamente,



Mercedes Arazo Fernández
MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ
Congresista de la República

Palacio Legislativo
Plaza Bolívar S/N - Of. 327



CECILIA ISABEL CHACÓN DE VETTORI

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 6 de setiembre del 2019

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
09 SEP 2019
Firma *[Signature]* Hora 9.59a.

114

Oficio N° 00007-2019-2020/CCHD-CR RECIBIDO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
09 SET. 2019
Hora: 11:21
Cm: []
Recepción en la Oficina de []

Señor Doctor
Giovanni Carlo Antonio Forno Florez
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo y hacer de su conocimiento que por razones personales me encontraré fuera de la ciudad de Lima, del 09 hasta el 23 de setiembre, motivo por el cual agradeceré se sirva tramitar la licencia correspondiente sin goce de haber.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



Atentamente
[Signature]
Cecilia Chacón De Vettori
Congresista de la República

R.U. 412758

29



PERU
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CARDENAS

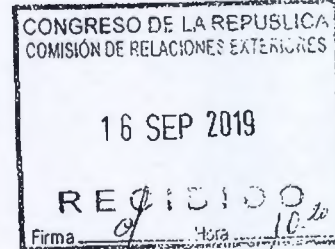
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

140

Lima, 16 de setiembre de 2019

OFICIO N° 016 -2018-2019-JCDAC/CR

Señor Congresista:
CARLOS TUBINO ARIAS - SCHREIBER
Presidente de la Comisión de Relaciones exteriores
Del Congreso de la República
Presente.-



Asunto: **Solicitud de Licencia**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitarle Licencia a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, programada para hoy lunes 16.9.19 a las 11:00 horas en la sala Miguel Grau, en razón de tener que atender actividades programadas con anticipación.

Agradeciendo su amable atención, me suscribo de usted.

Atentamente,



JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CARDENAS
Congresista de la República

JCDC/ycrg.

Jr. Azangaro N° 464 - Oficina 1015 Cercado de Lima

www.congreso.gob.pe

Central Teléfono: 311-7777

R. U. 418160

30

Lima, 16 de setiembre del 2019

Oficio N° 018-2019-2020/LGV-CR

Señor
CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores
Presente. -



Ref.: Dispensa para la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores (16/09/2019)

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y por especial encargo del Señor Congresista Luis Galarreta Velarde, solicitarle se sirva tramitar su dispensa para la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de la referencia.

Hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

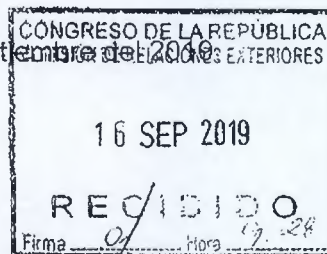
Arturo Alegría García
Asesor Despacho
Congresista Luis Galarreta Velarde



LGV

31

Lima, 16 de setiembre del 2019



OFICIO N° 028-2019-2020/MGP-CR

Señor:
Carlos Tubino Arias Schreiber
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores
Presente.-

Asunto: Solicito licencia

De mi especial consideración:

Por especial encargo del Señor Congresista Moises Guia Pianto, tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y comunicarle que, por motivo encontrarse de viaje el congresista no podrá asistir a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores que se llevará a cabo el día lunes 16 de setiembre del 2019.

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



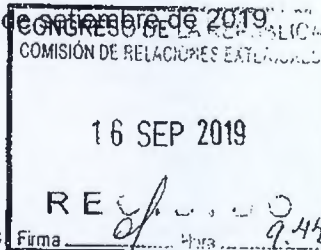
[Handwritten Signature]
RAFAEL TORRES BERLANGA
ASESOR

DESPACHO CONGRESISTA MOISES GUIA PIANTO

Mgp/sbe

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 16 de octubre de 2019



OFICIO N° 0032/2019-2020-WRB.CR

Señor: CARLOS TUBINO ARIAS-SCHREIBER.
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores

**Asunto: SOLICITO LICENCIA PARA EL CONGRESISTA WILBERT ROZAS BELTRÁN,
EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN.**

Por el presente le expreso mi saludo, al mismo tiempo solicito licencia para el
Congresista Wilbert Rozas Beltrán, en la Tercera Sesión Ordinaria y la Primera sesión
Descentralizada de la Comisión, a realizarse en la ciudad de Pucallpa, por el sensible
fallecimiento de su señor padre, en la ciudad del Cusco.

Seguro que la presente merecerá su atención.

Sin otro particular.

Atentamente.



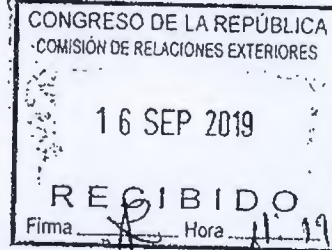
[Signature]
Oscar Raúl Pozo Anero
Asesor

143

Lima, 16 de setiembre de 2019

OFICIO N°101-2019-2020-JCYM/CR

Señor Congresista
CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores
Edificio Víctor Raul Haya de la Torre
Lima. -



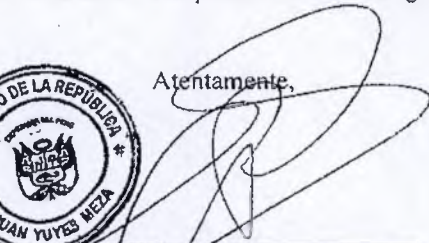
Asunto: Licencia por sesionar en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

De mi especial consideración:

Es grato saludarlo muy cordialmente y a la vez, por especial encargo del congresista Juan Carlo Yuyes Meza, hacer de su conocimiento que no podrá asistir a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, del lunes 16 de setiembre del año en curso, a las 11:00am, por motivo de encontrarse sesionando en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República; por lo cual solicita la licencia respectiva.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,



CARLOS PEÑA OVIEDO
Asesor Principal
Despacho Congresista de la República
JUAN CARLO YUYES MEZA

CC. Archivo
CDPO/esb

www.congreso.gob.pe/congresistas2016/JuanYuyes/

Jr. Azángaro 468 – Oficina 611, Lima - Perú
Central Teléfono: 311-7777 Anexo 7137
Calle Juan Francisco Feijoo N°215 – Tumbes
Teléfono: 072-782006

R. J. 418435

34